COMUNICACIÓN INTERNA

MEM20-00005607

FECHA : JUEVES, 5 DE MARZO DE 2020

DE : **DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

PARA : **DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ**
Director General (E)

DIANA MARSELLA LOZANO ORTIZ
Comité de Contratación

ASUNTO : Evaluación jurídica final del proceso de selección abreviada No. PSA-UNP-14-2020.

De manera atenta, me permito remitir a usted los resultados de la evaluación jurídica final del proceso de selección abreviada No. PSA-UNP-14-2020, el cual tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS QUE REQUIERA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y CONVENIOS A CARGO DE LA ENTIDAD"**, la cual se da teniendo en cuenta los documentos subsanados por los proponentes y se resumen de conformidad con el cuadro que a continuación se relaciona:

| CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PSA-UNP-14-2020.
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCOLTAS QUE REQUIERA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS A LA VIDA, LA LIBERTAD, LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, GRUPOS, COMUNIDADES Y COMUNIOS A CARGO DE LA ENTIDAD" | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO** | **PROPONENTE**
UNION TEMPORAL PROTECCIÓN AVANZADA 2020 conformada por GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LTDA - EN REORGANIZACIÓN **(34%)**, CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA **(23%)**, COBASEC LTDA **(20%)**, COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA - EN REORGANIZACIÓN **(5%)**, EXPERTOS SEGURIDAD LTDA **(5%)**, SEGURIDAD NAPOLES LTDA **(5%)**, SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA **(3%)**, DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA **(3%)**, SERACIS LTDA **(1%)** y GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA **(1%)**. | | **PROPONENTE**
UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN S & P conformada por SU OPORTUNO SERVICIO LTDA **(50%)** y PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA **(50%)**. | | **PROPONENTE**
UNIÓN TEMPORAL SEVIS conformada por SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA **(40%)**, ISVI LTDA **(40%)** y VISE LTDA **(20%)**. | |
| | **ZONA 1 y 5** | | **ZONA 2 y 3** | | **ZONA 5** | |
| | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 5.1.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO | x | | x | | x | |
| 5.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA | x | | x | | x | |
| 5.1.3 PODER | N/A | | N/A | | N/A | |
| 5.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL | x | | x | | x | |
| 5.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA | x | | x | | x | |
| 5.1.4.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO | x | | x | | N/A | |
| 5.1.4.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SURCURSAL EN COLOMBIA | N/A | | N/A | | N/A | |
| 5.1.4.4 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES | x | | x | | x | |
| 5.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES | x | | x | | x | |
| 5.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA | | x | x | | x | |
| 5.1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES | x | | x | | x | |
| 5.1.8 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL | SE REALIZÓ CONSULTA 27/02/2020 | | SE REALIZÓ CONSULTA 27/02/2020 | | SE REALIZÓ CONSULTA 27/02/2020 | |
| 5.1.9 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS | SE REALIZÓ CONSULTA 27/02/2020 | | SE REALIZÓ CONSULTA 27/02/2020 | | SE REALIZÓ CONSULTA 27/02/2020 | |
| 5.1.10 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES | SE REALIZÓ CONSULTA 27/02/2020 | | SE REALIZÓ CONSULTA 27/02/2020 | | SE REALIZÓ CONSULTA 27/02/2020 | |
| 5.1.11 CONSULTA INFRACCIONES-SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS | SE REALIZÓ CONSULTA 27/02/2020 | | SE REALIZÓ CONSULTA 27/02/2020 | | SE REALIZÓ CONSULTA 27/02/2020 | |
| 5.1.12 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD | x | | x | | x | |
| 5.1.13 VERIFICACIÓN LISTA OFAC Y NOTIFICACIONES INTERPOL O DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS | SE REALIZÓ CONSULTA 27/02/2020 | | SE REALIZÓ CONSULTA 27/02/2020 | | SE REALIZÓ CONSULTA 18/02/2020 | |
| **RESULTADOS VERIFICACIÓN JURÍDICA** | **NO CUMPLE** | | **CUMPLE** | | **CUMPLE** | |

OBSERVACIONES:

1. UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN AVANZADA 2020: Una vez realizadas las observaciones de los criterios de verificación jurídica y verificada la documentación allegada por parte de la unión temporal, se observa que se allegó el certificado de existencia y representación legal del integrante GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA., con fecha de expedición no mayor a los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, logrando verificar que en efecto si se cumple con lo exigido en el pliego de condiciones. Adicionalmente, se anexó el certificado de existencia y representación legal de EXPERTOS SEGURIDAD LTDA., donde se logró verificar que su objeto social si se encuentra relacionado con el objeto social del presente proceso, también se verificó que el representante legal y el revisor fiscal cuentan con las correspondientes facultades. Por consiguiente, se subsanaron los puntos 5.1.4 – 5.1.4.1 – 5.1.4.4 – 5.1.5 del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada No. PSA-UNP-14-2020. Sin embrago, se evidencia que no se subsano la garantía de la seriedad de la oferta en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, por lo tanto, la propuesta allegada por parte de la Unión Temporal Protección Avanzada 2020 será rechazada de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5º de la ley 1882 de 2018, el cual establece que serán rechazadas aquellas ofertas de los proponentes que no suministren la documentación e información exigida por parte de la entidad estatal dentro del plazo señalado.
Adicionalmente, el mismo parágrafo indica que los proponentes durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, no podar acreditar circunstancia alguna con posterioridad al cierre del proceso. Por otra parte, el pliego de condiciones del mencionado proceso señala en su punto 14º las causales de rechazo dentro de la cual encontramos: "3. Cuando la UNP haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término establecido para el efecto."En ese sentido, y como ya se menciono con antelación, la propuesta presentada por parte de la UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN AVANZADA 2020 dentro del proceso de selección abreviada No. PSA-UNP-14-202 adelantado por la Unidad Nacional de Protección no cumple con los criterios de verificación jurídica, razón por la cual será rechazada la propuesta. 2. **UNIÓN TEMPORAL SEVIS**: Una vez realizadas las observaciones de los criterios de verificación jurídica y verificada la documentación allegada por parte de la unión temporal, se observa que se subsanó el punto 5.1.6 del pliego definitivo de condiciones, al evidenciarse que la garantía de la seriedad de la oferta se tomo a nombre de la unión temporal, por consiguiente, se establece que el proponente cumple con los criterios de verificación jurídicos exigidos en el proceso de selección abreviada No. PSA-UNP-14-2020 realizado por la Unidad Nacional de Protección quedando habilitado para seguir en el presente proceso.

OBSERVACIONES:

1. **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN AVANZADA 2020:** Una vez realizadas las observaciones de los criterios de verificación jurídica y verificada la documentación allegada por parte de la unión temporal, se observa que se allegó el certificado de existencia y representación legal del integrante **GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.**, con fecha de expedición no mayor a los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, logrando verificar que en efecto si se cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

 Adicionalmente, se anexó el certificado de existencia y representación legal de **EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.**, donde se logró verificar que su objeto social si se encuentra relacionado con el objeto social del presente proceso, también se verificó que el representante legal y el revisor fiscal cuentan con las correspondientes facultades. Por consiguiente, se subsanaron los puntos 5.1.4 – 5.1.4.1 – 5.1.4.4 – 5.1.5 del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada No. PSA-UNP-14-2020.

 Sin embargo, se evidencia que no se subsanó la garantía de la seriedad de la oferta en las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, por lo tanto, la propuesta allegada por parte de la Unión Temporal Protección Avanzada 2020 será rechazada de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5º de la ley 1882 de 2018, el cual establece que serán rechazadas aquellas ofertas de los proponentes que no suministren la documentación e información exigida por parte de la entidad estatal dentro del plazo señalado. Adicionalmente, el mismo parágrafo indica que los proponentes durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, no podar acreditar circunstancia alguna con posterioridad al cierre del proceso.

 Por otra parte, el pliego de condiciones del mencionado proceso señala en su punto 14º las causales de rechazo dentro de la cual encontramos:

 "3. Cuando la UNP haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término establecido para el efecto."

 En ese sentido, y como ya se mencionó con antelación, la propuesta presentada por parte de la **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN AVANZADA 2020** dentro del proceso de selección abreviada No. PSA-UNP-14-202 adelantado por la Unidad Nacional de Protección no cumple con los criterios de verificación jurídica, razón por la cual:

 - **SE RECHAZA**

2. **UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN S & P:**

- **CUMPLE**

3. **UNIÓN TEMPORAL SEVIS:** Una vez realizadas las observaciones de los criterios de verificación jurídica y verificada la documentación allegada por parte de la unión temporal, se observa que se subsanó el punto 5.1.6 del pliego definitivo de condiciones, al evidenciarse que la garantía de la seriedad de la oferta se tomó a nombre de la unión temporal, por consiguiente, se establece que el proponente cumple con los criterios de verificación jurídicos exigidos en el proceso de selección abreviada No. PSA-UNP-14-2020 realizado por la Unidad Nacional de Protección quedando habilitado para seguir en el presente proceso, razón por cual:

- **CUMPLE**

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Unidad Nacional de Protección

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM20-00005610

FECHA : JUEVES, 5 DE MARZO DE 2020

DE : **HENRY CALDERON PABON**
Coordinador Hombres de Protección

WILSON ALIRIO RINCÓN JIMÉNEZ
Coordinador Grupo de Armamento.

LUIS ANTONIO PUERTO CORREDOR
Profesional Universitario - Grupo Hombres de Protección.

PARA : **DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ**
Director General (E)

ASUNTO : **EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. PSA-UNP-14-2020**

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito remitir los resultados de la evaluación técnica preliminar del proceso del asunto el cual tiene por objeto la "*Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas que requiera la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del Programa de Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad*", la cual se resume así:

ZONA 1. UNIÓN TEMPORAL PROTECCION AVANZADA 20 20

Por medio de oficio de fecha 04-MAR-2020 la UNIÓN TEMPORAL PROTECCION AVANZADA 20 20, presentó "Documentos de Aclaraciones Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PSA-UNP-

14-2020", para subsanar lo solicitado en el informe de evaluación técnica MEM20-00005079 de fecha 28-FEB-2020; en tal sentido informamos lo siguiente:

1- Aporta permiso de porte de arma No. 1890574 correspondiente a la pistola JERICHO con serial 45308282
2- Las cien (100) novedades de armas de fuego, que no coincidían las fechas de compra en el listado Excel, fueron subsanadas encontrándose sin novedad
3- Las sesenta (60) armas de la empresa DELTHA, fueron verificadas en su año de compra
4- Es aportada la licencia de funcionamiento de la empresa SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA Resolución 20171000058787

En este sentido, la UNION TEMPORAL PROTECCION AVANZADA 20 20, aportó documentos de subsanación en cuanto al ofrecimiento y acreditación de disponibilidad de armamento, quedando HABILITADA TÉCNICAMENTE para la ZONA 1; cumpliendo de esta manera con el requisito del mínimo de armas para la zona (1207)

ZONA 4. UNIÓN TEMPORAL SEVIS

Teniendo en cuenta que la Unión Temporal SEVIS se encuentra HABILITADA jurídicamente para la ZONA 4, se procede a calificar fecha de compra de armas e incentivo a la Industria Nacional, así:

ZONA 4. UNIÓN TEMPORAL SEVIS			
AÑO DE COMPRA	CANTIDAD	PUNTOS AÑO COMPRA	TOTAL PUNTOS
2013	342	1	342
2017	30	5	150
2018	642	6	3852
2019	59	7	413
TOTAL	1073		4757

ZONA 4. UNIÓN TEMPORAL SEVIS	TOTAL PUNTAJE
FECHA COMPRA ARMAS	**20**

ZONA 4. UNIÓN TEMPORAL SEVIS	TOTAL PUNTAJE
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

HENRY CALDERON PABON
Coordinador Grupo Hombres de Protección
Evaluador Técnico

WILSON ALIRIO RINCÓN JIMÉNEZ
Oficial de Protección
Evaluador Técnico

LUIS ANTONIO PUERTO CORREDOR
Profesional Universitario Grupo Hombres de Protección.
Evaluador Técnico

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Henry Calderon Pabón Wilson A. Rincón Jiménez Luis Antonio Puerto Corredor		**05-MAR-2020**
Revisó	Henry Calderon Pabón Wilson A. Rincón Jiménez Luis Antonio Puerto Corredor		**05-MAR-2020**
Aprobó	Henry Calderon Pabón Wilson A. Rincón Jiménez Luis Antonio Puerto Corredor		**05-MAR-2020**
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			